UNIVERSIDAD DE OTAVALO

PROGRAMA DE MAESTRÍA
EN DERECHO PROCESAL Y LITIGACIÓN ORAL

TRABAJO DE TITULACIÓN

ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE CONFIANZA: SU IMPORTANCIA, APLICACIÓN E INCORPORACIÓN EN LA CODIFICACIÓN PENAL ECUATORIANA PARA DELITOS FLAGRANTES

TRABAJO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL Y LITIGACION ORAL

AUTOR:
IVES WASHINGTON ANDALUZ VANEGAS

TUTOR:
MGS. CAROLINA FABARA, AB

OTAVALO, MAYO 2023

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **IVES WASHINGTON ANDALUZ VANEGAS**, declaro que el perfil de trabajo de titulación es de mi total autoría y que no ha sido previamente presentado para grado alguno o calificación profesional.

La Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su reglamento y por la normativa institucional vigente.

IVES WASHINGTON ANDALUZ VANEGAS

Firmado digitalmente por IVES WASHINGTON ANDALUZ VANEGAS
Fecha: 2024.01.29 10:36:39 -05'00'

IVES WASHINGTON ANDALUZ VANEGAS
C.C. 0919107136

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Certifico que el perfil de trabajo de investigación titulado **"ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE CONFIANZA: SU IMPORTANCIA, APLICACIÓN E INCORPORACIÓN EN LA CODIFICACIÓN PENAL ECUATORIANA PARA DELITOS FLAGRANTES"** bajo mi dirección y supervisión, para aspirar al título de Magister en Derecho Procesal y Litigación Oral, del estudiante **IVES WASHINGTON ANDALUZ VANEGAS**, cumple con las condiciones requeridas por el programa de maestría.

MGS. CAROLINA FABARA, AB.
Tutor

Firmado electrónicamente por:
NANCY CAROLINA
FABARA VERDEZOTO

DEDICATORIA

Dedico este trabajo en especial a Dios porque me brindo la inteligencia, fuerzas y determinación que necesité para culminar con éxito este y muchos otros propósitos de crecimiento personal.

A su vez, también se lo dedico a mi familia porque han sido mi inspiración, fortaleza y energía para continuar día tras día y vencer cualquier obstáculo que se me ha presentado.

También se lo dedico a todo el cuerpo profesional de la Universidad de Otavalo por orientarme, guiarme y forjarme con conocimientos y aprendizajes necesarios para mi vida y crecimiento.

Ives Andaluz

AGRADECIMIENTOS

A nuestro creador, Padre Celestial, por empujarme siempre a continuar pese a todo.

A la Universidad de Otavalo, Institución que, a través de sus excelentes docentes, me instruyó como Magister en Derecho Procesal y Litigación Oral.

Un agradecimiento especial y sincero a la Mgs. Carolina Fabara, Ab; sin su experiencia; y, guía constante no hubiera sido posible este logro académico. Gracias de todo corazón.

Ives Andaluz

ÍNDICE DE CONTENIDO

DECLARACIÓN DE AUTORÍA **ii**
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR **iii**
RESUMEN: **viii**
ABSTRACT: **ix**
INTRODUCCIÓN **1**
CAPÍTULO 1 METODOLOGÍA 3
CAPÍTULO II PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS 4
2.1. Concepto y definición del principio de confianza 4
2.1.1. Surgimiento del principio de confianza 6
2.1.2. Reconocimiento actual del principio de confianza 7
2.1.3. El Principio de Confianza: Interpretación Jurídica y su Aplicación 7
2.1.4. Importancia de la implementación del principio de confianza 8
2.1.5. Principio de confianza en la teoría de la imputación objetiva 9
2.2. Definición de Codificación penal 10
2.2.1. Definición de Derecho 10
2.2.1. La inobservancia de la ley no quita la culpa 11
2.2.2. El debido proceso como garantía de la defensa de los derechos 13
2.2.3. Medios de prueba de defensa jurídica 14
2.2.4. Delitos flagrantes 15
2.2.5. Normas relacionadas con los delitos flagrantes y el principio de confianza 15
2.3. Análisis de sentencias relacionadas con el principio de confianza en los procesos penales por delitos flagrantes 19
CAPÍTULO III CONCLUSIONES **22**
CAPÍTULO IV REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS **24**

INDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Principio de confianza..... 4

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Sentencias 19

ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE CONFIANZA: SU IMPORTANCIA, APLICACIÓN E INCORPORACIÓN EN LA CODIFICACIÓN PENAL ECUATORIANA PARA DELITOS FLAGRANTES

AUTOR: Ives Washington Andaluz Vanegas*

TUTOR: Mgs. Carolina Fabara, Ab**

RESUMEN:

El propósito de esta investigación radica en identificar y demostrar la efectividad del principio de confianza en los procedimientos relacionados con delitos flagrantes, con el fin de garantizar una defensa jurídica ágil y oportuna. Además, se abordará la problemática vinculada a la ineficiencia y falta de protección judicial efectiva, así como la aplicación insuficiente de principios y derechos en los procesos de delitos flagrantes, lo que contribuye al deterioro del sistema penitenciario ecuatoriano. En términos metodológicos, se empleó un enfoque explicativo para analizar la interpretación y aplicación del Principio de Confianza en el desarrollo de los procesos penales durante las audiencias de calificación de flagrancia en la Unidad Judicial Multicompetente San Jacinto de Yaguachi. Esta investigación resalta la importancia de fortalecer el principio de confianza en los procesos penales y en la defensa jurídica de los implicados, abogando por su integración en la legislación penal ecuatoriana. Además, destaca la necesidad de diferenciar claramente la responsabilidad penal de los participantes en un acto delictivo, con el objetivo de garantizar un procedimiento legal ágil y eficaz en beneficio del servicio ciudadano. En consecuencia, se sugiere la implementación de medidas que permitan la individualización de la persona procesada y su responsabilidad en el delito al comparecer a una audiencia de formulación de cargos, asegurando así una demostración justificada del grado de autoría y participación, conforme a los distintos niveles de implicación de cada individuo, dentro del marco normativo de nuestra codificación penal.

PALABRAS CLAVE: principio de confianza, derecho, sustanciación procesal penal,defensa jurídica.

---

*Maestrante en Derecho Procesal y Litigación Oral por la Universidad de Otavalo

Correo electrónico ivesandaluzvanegas@gmail.com

** Catedrático de la Universidad Otavalo

Correo electrónico abogadacfabara@gmail.com

ANALYSIS OF THE PRINCIPLE OF TRUST: ITS IMPORTANCE, APPLICATION AND INCORPORATION IN THE ECUADORIAN PENAL CODIFICATION FOR FLAGRANTE DELICTO

AUTHOR: Ives Washington Andaluz Vanegas

TUTOR: Mgs. Carolina Fabara, Ab

ABSTRACT:

The purpose of this research is to identify and demonstrate the effectiveness of the principle of trust in proceedings related to flagrante delicto, in order to guarantee an agile and timely legal defense. In addition, the problems related to the inefficiency and lack of effective judicial protection, as well as the insufficient application of principles and rights in the prosecution of flagrante delicto, which contributes to the deterioration of the Ecuadorian prison system, will be addressed. In methodological terms, an explanatory approach was used to analyze the interpretation and application of the Principle of Trust in the development of criminal proceedings during flagrante delicto hearings in the San Jacinto de Yaguachi Multicompetent Judicial Unit. This research highlights the importance of strengthening the principle of trust in criminal proceedings and in the legal defense of those involved, advocating for its integration into Ecuadorian criminal law. In addition, it highlights the need to clearly differentiate the criminal liability of participants in a criminal act, with the aim of ensuring an agile and effective legal procedure for the benefit of citizen service. Consequently, it is suggested that measures be implemented to identify the accused person and his or her responsibility for the crime when he or she appears at a hearing to formulate charges, thus ensuring a justified demonstration of the degree of authorship and participation, in accordance with the different levels of involvement of each individual, within the normative framework of our criminal code.

KEYWORDS: principle of trust, law, criminal procedural substantiation, legal defense.

---

*Master's Degree in Procedural Law and Oral Litigation from the University of Otavalo

Email: ivesandaluzvanegas@gmail.com

** Teacher at Otavalo University

Email: abogadacfabara@gmail.com

INTRODUCCIÓN

Los antecedentes de esta investigación se centran en la preocupante situación del sistema penal en Ecuador, caracterizada por el aumento de la sobrepoblación en las cárceles, lo que conlleva a situaciones de violencia, agresiones y homicidios dentro de los centros de reclusión. Este problema se atribuye a la falta de una aplicación adecuada de los derechos, garantías y principios constitucionales por parte de los tribunales, incluyendo el derecho a una defensa adecuada y la posibilidad de aplicar medidas alternativas a la prisión preventiva. Especialmente en casos de delitos flagrantes, donde los individuos son detenidos en el acto delictivo, la sentencia tiende a ser inmediata, sin una evaluación exhaustiva de las circunstancias, lo que conlleva a la imposición rápida de la responsabilidad penal.

El problema científico abordado en esta investigación se centra en entender el impacto de la deficiencia del sistema penal ecuatoriano, evidenciada por el crecimiento de la sobrepoblación en las cárceles y la persistente presencia de violencia, agresiones y homicidios en estos entornos. El objetivo general de este estudio consiste en analizar la importancia de integrar el principio de confianza en el sistema penal, con el propósito de garantizar una evaluación equitativa de los delitos cometidos por terceros implicados, y así determinar el nivel de participación, considerando tanto comportamientos imprudentes como dolosos, de las personas involucradas en actividades penales.

En cuanto a los objetivos específicos, se pretende evaluar la efectividad de la sustanciación procesal empleada en los procedimientos penales llevados a cabo en la Unidad Judicial Multicompetente de San Jacinto de Yaguachi, utilizando como estudio de caso el proceso penal N° 09318-2022-00511, con el fin de entender cómo se materializa el principio de confianza en la práctica jurídica. Además, se busca analizar la sentencia No. 8-20-CN/21 emitida por la Unidad Judicial Penal, que tiene jurisdicción en infracciones flagrantes en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, y que solicita una revisión de la constitucionalidad del Artículo 536 del Código Orgánico Integral Penal, con el propósito de identificar las repercusiones de esta solicitud en la implementación del principio de confianza dentro del sistema penal.

Las hipótesis que defiende esta investigación es la implementación adecuada del principio de confianza en el sistema penal ecuatoriano, especialmente en casos de delitos flagrantes, el cual permitirá una consideración más justa de los actos punibles de otros sujetos involucrados en acciones penales. De igual manera, la singularización del grado de participación en acciones penales, basada en la evaluación del comportamiento imprudente y doloso de las personas inmersas en dichas acciones, contribuirá a una administración más equitativa de la justicia penal. A su vez, la aplicación de una sustanciación procesal más eficaz en los procedimientos penales, como la observada en la Unidad Judicial Multicompetente de San Jacinto de Yaguachi, y el análisis de la sentencia No. 8-20-CN/21 en relación con la inconstitucionalidad del Artículo 536 del Código Orgánico Integral Penal, respaldarán la necesidad y viabilidad de incorporar y aplicar el principio de confianza en la codificación penal ecuatoriana para mejorar la defensa jurídica y abordar la situación crítica del sistema penal, incluyendo el hacinamiento carcelario y la violencia dentro de los centros de reclusión.

Esta investigación se justifica por su relevancia social, dado que la situación del sistema penal en Ecuador, caracterizada por el hacinamiento carcelario y la prevalencia de violencia dentro de los centros de reclusión, constituye un problema de gran envergadura que impacta directamente en la seguridad y el bienestar de la población. Abordar estas problemáticas es crucial para mejorar las condiciones de vida de las personas privadas de libertad y mitigar el impacto negativo en la sociedad en su conjunto. Además, la correcta implementación del principio de confianza en el sistema penal es esencial para garantizar los derechos de las personas involucradas en procesos judiciales, entre ellos, el derecho a una defensa justa y el principio de presunción de inocencia. Esta investigación ofrecerá una contribución significativa al identificar cómo pueden mejorarse los procesos judiciales para asegurar una evaluación equitativa de los actos punibles y la participación de los implicados.

La investigación aborda diversos aspectos relacionados con el sistema penal en Ecuador y la implementación del principio de confianza. Se analiza el contexto del sistema penal, incluyendo legislación, estructura judicial y estadísticas de hacinamiento y violencia en centros de reclusión. Se explora el principio de confianza en el contexto penal, su importancia y aplicación práctica. Se estudian casos específicos de procedimientos penales para identificar cómo se aplica el principio de confianza y sus implicaciones. Se evalúa el impacto de su implementación y se proponen recomendaciones para mejorar el sistema penal ecuatoriano.

CAPÍTULO 1

METODOLOGÍA

La metodología empleada en esta investigación se fundamentó en un enfoque cualitativo, elegido por su idoneidad en el estudio, exploración y comprensión de fenómenos o problemas. Este enfoque, de acuerdo a la definición de Corona (2018), permite generar soluciones al dotar de significado e interpretación a los datos recopilados. Se adaptó este enfoque para determinar la importancia y eficacia de aplicar el principio de confianza en los procesos penales por delitos flagrantes, con el fin de garantizar una defensa jurídica adecuada y precisa. Esta determinación se llevó a cabo mediante la recopilación de información bibliográfica y científica, incluyendo artículos, tesis doctorales y sentencias relevantes de la Corte Constitucional del Ecuador.

Según García y Sánchez (2020), una investigación emplea el método analítico cuando su objetivo es resolver hipótesis y problemas, así como estudiar a fondo un problema en particular. En este sentido, en la presente investigación se optó por este método para analizar la eficacia de la aplicación del principio de confianza en los procedimientos por delitos flagrantes, con el propósito de garantizar una defensa jurídica ágil y oportuna. Además, se llevó a cabo un análisis detallado del Artículo 536 del Código Orgánico Integral Penal, relacionado con el principio de confianza y el derecho a la defensa, con el fin de evidenciar posibles inconstitucionalidades.

Basándonos en la investigación de Ramos C. (2020), se emplea el nivel explicativo cuando se necesita comprender las razones o causas detrás de una problemática, con el fin de encontrar respuestas a interrogantes sobre por qué ocurren ciertas situaciones o hechos. En este sentido, en la presente investigación se utilizó el nivel explicativo para abordar cuestiones relacionadas con la importancia de aplicar el principio de confianza en procesos de delitos flagrantes, con el objetivo de mitigar la problemática en los centros de privación y explicar su interpretación jurídica y su aplicación.

Según lo expuesto por Hurtado (2020), una investigación se clasifica como documental cuando implica el uso, consulta y selección de una variedad de fuentes bibliográficas, tanto escritas como digitales, tales como libros, periódicos y revistas. En este contexto, la presente investigación adopta un enfoque documental, ya que requiere el análisis de normativas y procedimientos de la Unidad Judicial Multicompetente de San Jacinto de Yaguachi, específicamente el proceso penal identificado como N° 09318-2022-00511, en relación con el principio de confianza. Asimismo, se examina la sentencia No. 8-20-CN/21 de la Unidad Judicial Penal, competente en infracciones flagrantes en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, que cuestiona la constitucionalidad del Artículo 536 del Código Orgánico Integral Penal. Estos recursos documentales son fundamentales para validar el propósito investigativo.

Finalmente, se optó por emplear la técnica de análisis de contenidos, respaldada por Peña (2022), debido a su capacidad para explicar, argumentar y detallar a partir de la información recopilada de libros, artículos y revistas. Esta técnica se aplicó específicamente al analizar documentación teórica proveniente de artículos y revistas, así como sentencias emitidas por la Corte Constitucional. El objetivo fue ilustrar la importancia de la aplicación del Principio de Confianza dentro del Código Orgánico Integral Penal en casos de delitos flagrantes.

CAPÍTULO II

PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En este capítulo, titulado "Presentación y Discusión de Resultados", se examinan los aspectos fundamentales y la base teórica necesaria para el desarrollo de la presente investigación. Por lo tanto, es imperativo comenzar con las definiciones de la variable conocida como "principio de confianza", seguido por las conceptualizaciones relacionadas con la segunda variable, que es la "codificación penal". Finalmente, se procede con el análisis de los resultados obtenidos.

Ilustración 1. *Principio de confianza*

Nota. Elaboración propia

2.1. Concepto y definición del principio de confianza

Bacigalupe (2021) sostiene que las personas exhiben variaciones en su comportamiento, lo que significa que cada individuo reacciona de manera distinta ante una misma situación o realidad. Esta diversidad implica que no existe una regla general que pueda aplicarse universalmente. En consecuencia, las acciones o conductas de los ciudadanos no siempre coincidirán con lo planeado y es poco probable que se ajusten a lo estipulado por el Derecho, que espera que cumplan con sus deberes y obligaciones de manera similar a cómo exigen el cumplimiento de sus propios derechos. En otras palabras, los comportamientos individuales no son fácilmente predecibles.

Por consiguiente, Angarita (2021), describe al surgimiento del Estado Constitucional, como una forma superior de organización social que ha superado el estado de barbarie, donde prevalecían las leyes del más fuerte y la justicia del "ojo por ojo", una situación que amenazaba con sumir al mundo en la oscuridad. Aunque algunos argumenten que este estado de barbarie era la utopía del buen salvaje o que era necesario para contener el instinto salvaje del "hombre lobo", es innegable que, para acceder a los beneficios de la civilización y coexistir en sociedad, se debieron realizar concesiones en relación con los derechos individuales.

Guerra et al. (2020), propone como ejemplo, la obligación de contribuir con una parte de su patrimonio para el mantenimiento de los bienes comunes es el fundamento del derecho tributario. En la actualidad, esto se traduce en el pago de impuestos y otros tributos impuestos por nuestro sistema legal, que incluso puede llegar a limitar la libertad de un individuo en caso de incumplimiento, lo que constituye el fundamento del derecho penal. Este último reemplaza la antigua ley del "ojo por ojo", también conocida como la Ley del Talión. En esencia, el castigo impuesto por la ley a una persona debe ser proporcional a la gravedad del delito, falta o crimen cometido.

Con la implementación del principio de confianza, se busca establecer un límite a las conductas impredecibles de los individuos al asignar la misma responsabilidad a todos por sus acciones e imprudencias. Por ejemplo, en el caso de un accidente de tránsito, antes se culpaba y perjudicaba únicamente al conductor del vehículo. Sin embargo, con el principio de confianza, se examina si la persona involucrada en el accidente infringió alguna norma de tránsito, como cruzar con el semáforo en rojo o desatender las señales de tránsito. En caso afirmativo, las consecuencias recaerían también sobre ella. Este enfoque busca una distribución más equitativa de la responsabilidad y una mayor consideración de las acciones individuales en el contexto de un accidente o incidente.

Peláez J. (2016) caracteriza al principio de confianza como un criterio fundamental para determinar la responsabilidad penal en delitos flagrantes, al funcionar como un filtro de la imputación objetiva que facilita el análisis y la identificación de los implicados o partícipes en un riesgo permitido. Además, este principio es crucial para encontrar soluciones más efectivas que garanticen una defensa jurídica adecuada.

Es crucial analizar el principio de confianza, ya que se enfoca en garantizar que las personas acusadas de delitos flagrantes reciban una defensa adecuada que proteja sus derechos y garantice el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades tanto con respecto al delito como a la sociedad.

El contenido del Principio de Confianza es ampliamente aceptado, aunque surgen controversias sobre su ubicación dentro de la estructura del delito y las posibles implicaciones que puede tener en la teoría del delito. Estas controversias abarcan una variedad de aspectos y se reflejan en el fundamento teórico del principio.

Álvarez (2020), considera que en un sistema legal que trata con delitos flagrantes, las decisiones deben tomar en cuenta la libertad de acción del individuo, es decir, si mantienen responsabilidad, honestidad y culpabilidad por sus actos. Por otro lado, la ley se centra en sancionar únicamente a los autores directos del delito.

El tratadista Bosch, citado por Contreras (2018), sostiene que el principio de confianza representa una forma de riesgo permitido, el cual se conceptualiza como el resultado de una ponderación de intereses. Según la teoría del interés, este principio se fundamenta en la ponderación de los actores humanos que son libres y voluntarios. Se argumenta que los peligros inevitables, que surgen al ejercer la libertad, implican confiar en el comportamiento adecuado de los demás. Sin embargo, exigir este nivel de precaución en todas las circunstancias limitaría la libertad individual al actuar en entornos sociales específicos, al requerir siempre considerar la contingencia de la propia actuación para evitar la responsabilidad por un resultado causado.

Por ello, la teoría del interés es objeto de críticas, ya que su aceptación universal implicaría ignorar diversos procesos que suelen ocurrir en las relaciones sociales, lo que haría prácticamente imposible su implementación si todos tuviéramos que estar constantemente reflexionando sobre la posibilidad de que terceros cometan acciones incorrectas.

Es importante tener en cuenta que el Principio de Confianza abarca dos consideraciones fundamentales: la primera se refiere a la delimitación del deber de cuidado, mientras que la segunda se concibe como una manifestación del riesgo permitido. Por lo tanto, es esencial analizar tanto el momento de la tipicidad del acto como la estructura del delito cometido por una o varias personas, sin olvidar que esto impacta en la determinación de la culpabilidad y la consiguiente responsabilidad penal.

2.1.1. Surgimiento del principio de confianza

La consolidación del principio de confianza se produjo en el Estado Constitucional de Alemania a mediados del siglo XX, en respuesta al aumento del tráfico motorizado y los frecuentes accidentes asociados. Se consideraba que los vehículos eran instrumentos peligrosos, cargados de estrés y preocupación, ya que cualquier imprudencia de terceros recaía siempre en el conductor, debido a la percepción de que el comportamiento humano era impredecible para la jurisprudencia de la época. Por lo tanto, los conductores debían tomar medidas de precaución para evitar accidentes en la autopista y anticipar posibles conductas incorrectas por parte de otros participantes en el tráfico, como la violación de normas de tránsito o maniobras inesperadas de otros vehículos.

De acuerdo a Duque y Vergel (2021), el principio de confianza surge como un criterio jurídico destinado a establecer la responsabilidad adecuada por los actos imprudentes en el contexto del tráfico vial. Esta concepción se origina debido a la percepción de que los accidentes causados por la imprudencia de terceros eran incontrolables y que la culpa recaía exclusivamente en el propietario del vehículo involucrado. En respuesta a esta situación, los tribunales alemanes decidieron integrar el principio de confianza a su jurisprudencia. Este principio implica cuestionar, analizar y verificar la participación de terceros en los delitos o comportamientos antirreglamentarios, con el objetivo de mitigar las conductas irresponsables o impredecibles de las personas y fomentar la confianza tanto en los conductores como en los peatones.

Es importante destacar que, antes de la introducción del principio de confianza, predominaba en los tribunales y en el derecho de tráfico una mentalidad de “desconfianza”, donde los conductores estaban obligados a mantenerse alerta y desconfiados ante cualquier comportamiento antirreglamentario por parte de los peatones. Esto resultaba en una situación en la que los conductores tenían que dividir su atención entre la conducción y el entorno circundante, lo que contribuía a un caos en el tráfico. Con la implementación del principio de confianza, se produjo una reforma en el ordenamiento jurídico, que pasó a ser más nacional socialista, basado en los ideales de “disciplina” y “comunidad”. En este contexto, se promovía la idea de “confiar” en que los demás mantendrían el mismo cuidado y respeto por los derechos, las normas y el control.

2.1.2. Reconocimiento actual del principio de confianza

Después de su implementación en el ámbito del tráfico vial, el principio de confianza se extendió a otros campos, como la medicina, el ámbito laboral y el judicial. En medicina, este principio comenzó a utilizarse como un criterio para fomentar una buena relación y cooperación entre pacientes y médicos, así como entre médicos y sus equipos de trabajo. En este contexto, los profesionales de la salud depositan su confianza en que sus colegas trabajarán con ética, responsabilidad y cuidado, evitando errores o negligencias médicas.

En el ámbito laboral, el principio de confianza se utiliza para fomentar un ambiente laboral positivo, promoviendo relaciones armoniosas y una colaboración efectiva entre colegas. Se basa en la idea de que, si uno trabaja con responsabilidad, veracidad, entusiasmo y alegría, sus compañeros también responderán de manera similar, contribuyendo al éxito y al buen ambiente en el trabajo.

A pesar de que el principio de confianza ha logrado expandirse exitosamente más allá del ámbito del tráfico vial, aún no recibe el reconocimiento y la importancia adecuados. Algunos autores muestran escepticismo hacia su implementación y los resultados que puede ofrecer, argumentando que la confianza es difícil de establecer y fácil de quebrantar, lo que dificulta su aplicación eficaz.

Según Maravel (2007), la desconfianza principal en la implementación del principio de confianza se manifiesta en el ámbito jurídico, donde se argumenta que los comportamientos humanos son impredecibles y carecen de cargas probatorias sólidas. Esta falta de certeza lleva a algunos a cuestionar si este principio realmente beneficia en la generación de mejores defensas en los tribunales. Hasta ahora, la aplicación e incorporación del principio de confianza en la codificación penal se ha limitado a algunos países como Argentina, España, Estados Unidos, Suecia, Suiza y Holanda. Además, se argumenta que puede ser contraproducente para la imputación objetiva, ya que podría desviar la atención del delito en sí hacia otros factores como el papel del individuo y el daño causado.

2.1.3. El Principio de Confianza: Interpretación Jurídica y su Aplicación

La aplicabilidad general del principio de confianza y su contribución en distintos ámbitos se ve influenciada por una amplia gama de factores, lo que dificulta discernir su verdadero impacto. Al analizar los requisitos para su aplicación y su relación con otros criterios utilizados para determinar el deber objetivo de cuidado, surge la preocupación de que el principio de confianza pueda perder su relevancia distintiva. No está claro si la capacidad de confiar se deriva de un principio de validez universal o si surge de la aplicación de otros criterios relacionados con la previsibilidad de la conducta de terceros, o con la necesidad de ponderar intereses para evaluar la limitación del deber de cuidado frente a las acciones de dichos terceros.

Por otra parte, al examinar el papel del principio de confianza en la teoría de la imputación objetiva, se buscará establecer su relación con otros criterios de imputación, con el propósito de demostrar que, al estar fundamentado en el principio de autorresponsabilidad, este principio no solo se presenta como un criterio de imputación independiente, sino que también contribuye a proporcionar una mayor claridad sobre el tratamiento que debe darse a la participación de las personas dentro de esta teoría.

Debemos destacar que se ha señalado que este principio también representa una expresión del principio de autorresponsabilidad, lo que permite una delimitación negativa del deber de cuidado al considerar la existencia de una esfera de responsabilidad ajena. Sin embargo, se ha reconocido también que este principio cuenta con un requisito particular de aplicación relacionado con las circunstancias específicas del caso que demuestran la conducta incorrecta del tercero. Por lo tanto, es necesario analizar hasta qué punto este requisito específico de aplicación realmente exige considerar la naturaleza dolosa o imprudente de la conducta del sujeto.

2.1.4. Importancia de la implementación del principio de confianza

Con respecto a la importancia de aplicar el principio de confianza, es importante destacar que, a pesar de la evolución de las corrientes criminológicas y los estudios penales, aún no se han encontrado medidas alternativas a la privación de la libertad para aquellos individuos que, debido a sus delitos y su participación en ellos, son castigados por la ley con la exclusión de programas de rehabilitación. Esto se debe a la preocupación de que, sin estas medidas, exista el riesgo de que estos individuos busquen venganza o continúen con comportamientos delictivos una vez liberados.

Según Castro (2019), en Ecuador, el sistema penitenciario enfrenta un gran fracaso, evidenciado por el aumento de asesinatos dentro de los centros de reclusión en menos de dos años, incluyendo casos de decapitaciones, desmembramientos y violaciones. Esto refleja una falta de tutela efectiva de los derechos de los reclusos, especialmente del derecho al buen vivir, lo que indica que los principios justiciables de los derechos no se están aplicando adecuadamente.

Ante la problemática en los centros de reclusión, es crucial reflexionar sobre los beneficios de permitir a los ciudadanos procesados revisar su proceso judicial para garantizar el respeto de sus derechos y principios, como el principio de confianza. Esta revisión no solo puede conducir a una mayor justicia en sus casos individuales, sino que también puede contribuir a la agilización oportuna de los procesos legales, evitando la sobrepoblación carcelaria y reduciendo los gastos estatales asociados con la estancia y el mantenimiento de los reclusos. Es importante recordar que estos costos recaen en los impuestos de todos los ciudadanos del país.

Debido a esta situación en los centros de privación de libertad en Ecuador, urge la implementación del principio de confianza como una solución jurídica que demuestre la eficacia de sustanciar un proceso penal sin necesidad de llegar a juicio o buscar culpabilidad innata. Esto implica diferenciar la responsabilidad atípica del individuo bajo investigación, reconociendo las circunstancias particulares de cada caso y evitando la estigmatización automática en el sistema penal.

La importancia del principio de confianza, según Contreras (2018), radica en dos aspectos fundamentales. En primer lugar, facilita la distribución equitativa de la responsabilidad del delito entre todos los implicados, garantizando un tratamiento justo. En segundo lugar, al implementarse, establece un límite para los comportamientos imprudentes al hacer que las personas sean conscientes de que la ley las castigará por sus acciones. Anteriormente, en casos de accidentes de tránsito, la pena recaía únicamente en quien causaba la lesión, pero ahora se analiza al verdadero responsable. En resumen, el principio de confianza es crucial para evitar juicios injustos donde se condena a personas inocentes o se castiga desproporcionadamente a quienes podrían haber recibido medidas

Es importante destacar que el principio de confianza se considera una manifestación del principio de autorresponsabilidad, lo que permite establecer una delimitación negativa del deber de cuidado al considerar la existencia de responsabilidad de terceros. Sin embargo, también se reconoce que este principio tiene un presupuesto de aplicación particular, que se relaciona con las circunstancias específicas del caso que muestran el comportamiento incorrecto del tercero. Por lo tanto, es necesario analizar en qué medida este presupuesto particular obliga a dar relevancia al carácter doloso o imprudente de la conducta del sujeto involucrado.

2.1.5. Importancia de la implementación del principio de confianza

En relación con la importancia de aplicar el principio de confianza, es fundamental destacar que, a pesar de los avances en las corrientes criminológicas y el estudio penal, todavía no se han encontrado medidas alternativas a la privación de la libertad para aquellos individuos a quienes la ley castiga excluyéndolos de la rehabilitación debido a sus delitos y participación en ellos. Esto se debe a que persiste la preocupación de que puedan buscar venganza, es decir, intentar volver a tener un comportamiento antirreglamentario una vez que sean liberados.

Según Castro (2019), en Ecuador, el sistema penitenciario ha experimentado un fracaso significativo, evidenciado por el aumento en menos de dos años de los casos de asesinatos, incluyendo decapitaciones, desmembramientos y violaciones dentro de los centros de detención. Este deterioro pone de manifiesto la ausencia de protección de los derechos de los reclusos, especialmente el derecho al buen vivir, lo que indica que los principios jurídicos de los derechos no están siendo aplicados adecuadamente.

Ante la problemática en los centros de privación de libertad, es crucial reflexionar sobre los beneficios derivados de restringir la posibilidad de revisar los procesos judiciales de los ciudadanos procesados. Esta medida garantiza el respeto a sus derechos y principios, como el principio de confianza, al mismo tiempo que permite agilizar los procedimientos legales, reducir la congestión carcelaria y minimizar los costos asociados al mantenimiento de los centros penitenciarios, los cuales recaen en los impuestos de todos los ciudadanos del país. Se vuelve imperativo implementar el principio de confianza como una solución jurídica efectiva. Esta medida busca demostrar la eficacia de llevar a cabo la sustanciación de un proceso penal sin la obligación de llegar a una etapa de juicio o de buscar una culpabilidad inherente según el derecho penal, diferenciando así la responsabilidad atípica del individuo investigado.

Según Contreras (2018), el principio de confianza adquiere importancia por dos motivos fundamentales. En primer lugar, contribuye a distribuir de manera justa la responsabilidad del delito entre todos los involucrados. En segundo lugar, al implementarse este principio, se establece un límite para los comportamientos imprudentes de las personas al saber que la ley ahora los castiga por sus actos. Anteriormente, en casos de accidentes de tránsito, la pena se dirigía únicamente hacia la persona que lesionó a la víctima. Sin embargo, con la aplicación del principio de confianza, se analiza al verdadero culpable, evitando así juicios equivocados donde se condena a personas inocentes o a aquellos que podrían haber obtenido una medida alternativa a la prisión preventiva.

2.1.6. Principio de confianza en la teoría de la imputación objetiva

Para realizar un análisis adecuado del Principio de Confianza, es imprescindible emplear la inferencia lógica como método que nos permita partir de un conjunto de proposiciones para llegar a una conclusión coherente. En este sentido, nos apoyaremos en la teoría de la imputación objetiva para comprender por qué el Principio de Confianza se considera un aspecto fundamental en esta investigación y su aplicación. Por lo tanto, limitaremos nuestras referencias históricas en la conceptualización para enfocarnos en aspectos relevantes.

En Ecuador, desde la época republicana, se han promulgado cinco códigos penales en los años 1837, 1872, 1889, 1906 y 1938. La legislación penal actual es una codificación adicional que presenta una marcada influencia del Código italiano de 1930, conocido como el "Código Rocco". A su vez, este código italiano fue influenciado por el Código Napoleónico francés de 1810. Además, otros países como Argentina promulgaron su código penal en 1922 y Bélgica en 1867, contribuyendo así a la evolución y desarrollo del derecho penal a nivel internacional.

En resumen, el código penal ecuatoriano ha experimentado una evolución significativa a lo largo de los años, con su versión más reciente, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) promulgado en febrero de 2014. Este código se ha enfrentado a numerosas reformas y modificaciones, con un total de cuarenta y seis reformas en casi cuarenta años desde su codificación en 1971 hasta mayo de 2010. Además, se han añadido más de doscientas normas no penales que tipifican infracciones. Esta constante evolución refleja la necesidad de adaptar la legislación penal a los cambios sociales y las nuevas realidades, lo que implica un continuo estudio e interpretación de cada delito contemplado en el código.

Según Rodríguez (2020), la teoría de la imputación objetiva aborda el problema de la causalidad de manera significativa, permitiendo al jurista trabajar con el concepto tradicional de causalidad sin obstáculos que impidan su aplicación. Esto se debe a que las leyes causales son una parte integral de nuestra vida cotidiana, lo que resulta relevante para el jurista. La Teoría de la Imputación Objetiva surge en el ámbito académico para reemplazar la simple relación causal, la cual dificulta la atribución de un resultado y la determinación de la responsabilidad de una persona. En este sentido, la teoría supera obstáculos al momento de la adecuación típica en el ámbito jurídico.

En el ámbito jurídico, la imputación objetiva constituye uno de los principios fundamentales, ya que posibilita la atribución de responsabilidad penal a quien haya causado un delito, considerando diversos aspectos como el resultado producido, el riesgo generado y si el acto se consumó o no. En esencia, este principio establece que la autoría del delito debe recaer en la persona que lo llevó a cabo y lo planificó, especialmente si con ello ha generado un riesgo jurídicamente reprochable, relevante y significativo.

2.2. Definición de Codificación penal

Según Tascón, Beltrán y Arango (2020), la codificación penal representa el compendio fundamental para los procesos legales penales en cada país, ya que constituye el proceso de organización, estructuración y unificación de normativas, leyes y tratados jurídicos destinados a regular los delitos y las penas correspondientes. En esencia, la codificación penal se encarga de establecer, modelar y ajustar el comportamiento y las

acciones que deben adoptar los administradores de justicia en los tribunales. En otras palabras, sus decisiones deben fundamentarse y sustentarse en base a dicha codificación penal. En Ecuador, este cuerpo legal se conoce como el Código Orgánico Integral Penal.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) es el compendio normativo encargado de recopilar, tipificar y condensar todas las disposiciones legales aplicables en los procesos penales, con el fin de determinar la naturaleza de las infracciones cometidas y, especialmente, las consecuencias derivadas de dichos actos, es decir, las sanciones correspondientes. El objetivo principal del COIP radica en asegurar el respeto de los derechos de las personas involucradas en un proceso penal, garantizando el cumplimiento de las normativas, principios y garantías constitucionales, con miras a garantizar una defensa jurídica efectiva y adecuada en el ámbito penal.

2.2.1. Definición de Derecho

De acuerdo con Hargous (2018), el derecho se define como el conjunto de normas o principios fundamentales que identifican al ser humano como un individuo imbuido de justicia y equidad. Por otro lado, Peláez J. (2020) categoriza al derecho como innato y natural, ya que desde el nacimiento nos encontramos investidos de estos principios. Por lo tanto, toda persona es considerada como un ciudadano con deberes y derechos inherentes, y aunque pueda desconocer algún derecho específico, está obligada a cumplirlo debido a que ha sido promulgado y publicado. En resumen, la ignorancia de la ley no exime del deber de cumplirla.

Es crucial ahondar en la fundamentación y conceptualización del derecho como defensa debido a su propósito y función. En este contexto, la palabra "defensa", según Wilenmann (2017), se define como una reacción natural ante una amenaza o un ataque, representando un mecanismo que se activa de forma instintiva ante la presencia de situaciones alarmantes o preocupantes. Por otro lado, el derecho se entiende como un sistema de normas dirigidas hacia la justicia y el mantenimiento del orden social.

De acuerdo con Vera (2019), en el ámbito jurídico, la ausencia de una defensa adecuada, respaldada por la aplicación de normas, principios, códigos y tratados nacionales e internacionales, para hacer frente a una amenaza, conlleva a una afectación directa del derecho de la persona amenazada. En consecuencia, el Estado asume la responsabilidad de reparar o compensar el daño causado. La Constitución reconoce la importancia del derecho a una tutela judicial efectiva y el derecho de defensa como fundamentales para el correcto funcionamiento del sistema judicial y la determinación justa de las sentencias, especialmente en casos donde los derechos e intereses de las personas están en juego.

2.2.1. La inobservancia de la ley no quita la culpa

El artículo 426, segundo inciso, de la Constitución de la República del Ecuador establece que todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Además, los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos deben ser cumplidos y aplicados de inmediato. No se puede argumentar la falta de ley o el desconocimiento de las normas para justificar la violación de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, ni para rechazar una acción presentada en su defensa, ni para negar el reconocimiento de dichos derechos.

El análisis sobre la eliminación de la "presunción de conocimiento de la ley" se vuelve relevante en el contexto actual del tratamiento del Código Orgánico Integral Penal en la Asamblea Nacional de Ecuador. Esta presunción, que fue propuesta inicialmente en el anteproyecto de Código Penal presentado por la Comisión designada por la Corte Suprema de Justicia en 1992, plantea una perspectiva crucial sobre la responsabilidad del individuo en relación con el conocimiento de la ley.

La propuesta de eliminar esta presunción de derecho implica un cambio significativo en la forma en que se percibe la responsabilidad del ciudadano frente a la ley. En lugar de asumir automáticamente que todos los individuos conocen todas las leyes, esta eliminación reconoce las limitaciones reales de las personas para estar al tanto de todas las normativas legales.

Este análisis no solo refleja una discusión sobre la justicia y equidad en la aplicación de la ley, sino que también plantea interrogantes sobre la capacidad del sistema legal para garantizar un debido proceso y una defensa efectiva para todos los ciudadanos. Además, resalta la importancia de adaptar la legislación a las necesidades y realidades cambiantes de la sociedad, lo que sugiere la necesidad de revisar y actualizar constantemente las normativas legales para mantener su relevancia y eficacia en la administración de justicia.

La propuesta de 1992 para eliminar la "presunción de conocimiento de la ley" no solo se alinea con los principios teóricos de la doctrina del derecho penal mínimo, sino que también anticipa las disposiciones de las Constituciones de 1998 y 2008, las cuales otorgan un fuerte énfasis en materia de derechos humanos. En particular, la Constitución vigente, promulgada en 2008, establece un modelo de Estado constitucional de derechos y justicia.

Este modelo constitucional refleja un compromiso profundo con la protección y promoción de los derechos humanos, reconociendo la necesidad de garantizar un equilibrio entre la aplicación efectiva de la ley y la protección de los derechos individuales. La eliminación de la "presunción de conocimiento de la ley" encaja perfectamente en este contexto, ya que refuerza la idea de que la justicia penal debe ser equitativa y respetuosa de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos.

Al anticiparse a estas tendencias constitucionales y legales, la propuesta de 1992 demuestra una visión progresista y avanzada en la comprensión del derecho penal y su relación con los derechos humanos. Esto resalta la importancia de adaptar constantemente el marco legal para reflejar los valores y principios fundamentales de la sociedad en evolución.

Además, el planteamiento realizado en dicho anteproyecto busca romper con una larga tradición "ius positivista", la cual, en la práctica, ha favorecido el dominio del imperio de la ley penal por encima de cualquier otra consideración, ya sea subjetiva u objetiva. Esto se debe a que la presunción de conocimiento de la ley penal impide la presentación de pruebas en contrario, lo que limita la posibilidad de que los individuos puedan argumentar desconocimiento o falta de acceso a la ley como defensa ante posibles acusaciones.

La presunción de origen decimonónico desconoce realidades sociales y jurídicas que afectan su eficacia, por lo que su presencia se vuelve innecesaria y perjudicial en el nuevo orden constitucional instituido. La racionalidad buscada en las leyes penales se deriva del principio de legalidad, que tiene tanto un aspecto material como un aspecto

formal. El aspecto material se refiere a la taxatividad de la ley, mientras que el aspecto formal se relaciona con la reserva de ley.

El aspecto material del principio de legalidad se desglosa en tres aspectos principales: a) La preexistencia de la norma penal, lo que implica que esta debe estar en vigor antes de que ocurra el hecho delictivo. Esto se refleja en el principio fundamental de que nadie puede ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que no esté tipificado como delito en la ley en el momento en que se comete. Esto está establecido en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76.3, que establece que no puede haber infracción penal, pena ni proceso penal sin una ley previa al hecho.

b) La irretroactividad de la ley penal, a menos que las disposiciones sean favorables al acusado. Esto significa que las leyes penales no pueden aplicarse retroactivamente para perjudicar al acusado, pero sí pueden aplicarse retroactivamente si son favorables. c) La prohibición de la analogía o interpretación extensiva en materia penal. Esto implica que no se pueden aplicar analogías o interpretaciones extensivas para ampliar el alcance de las leyes penales más allá de lo que establece expresamente la ley.

2.2.2. El debido proceso como garantía de la defensa de los derechos

El debido proceso opera como un límite al poder estatal para garantizar que los investigados y procesados sean tratados con dignidad y respeto. Este principio fundamental asegura que toda persona tenga derecho al estatus de inocencia, es decir, se presume inocente mientras no se demuestre su culpabilidad con base en pruebas presentadas por autoridades judiciales competentes e imparciales. Este estatus de inocencia es un derecho reconocido en el Código Orgánico Integral Penal (Artículo 4), que va más allá del concepto de presunción de inocencia establecido en la Constitución.

Para garantizar la efectividad del derecho al debido proceso y las garantías procesales, es necesario establecer reglas claras que impongan obligaciones y límites a las autoridades de la justicia penal, con el propósito de proteger los derechos fundamentales de las personas involucradas en el proceso. Implementar sanciones efectivas en caso de incumplimiento de estas reglas y de vulneración de los derechos procesales de los individuos. Estas sanciones deben ser proporcionales y disuasorias para garantizar el cumplimiento de las normas establecidas. Establecer mecanismos eficaces para juzgar las posibles vulneraciones de los derechos procesales y para asegurar la protección efectiva de estos derechos. Esto incluye la existencia de instancias judiciales independientes y imparciales encargadas de resolver las denuncias de violaciones de derechos y de tomar medidas correctivas adecuadas.

La representación legal del investigado o procesado por un abogado es fundamental, ya que su intervención permite que los derechos sean ejercidos adecuadamente y que las reglas procesales sean aplicadas de manera correcta. Según Sanabria (2019), el defensor cumple un papel crucial como garante jurídico constitucional de la presunción de inocencia del acusado. La protección efectiva de los derechos fundamentales, como mecanismo para limitar el poder punitivo del Estado, es esencial en un Estado de Derecho. El abogado defensor actúa como un contrapeso al poder del sistema judicial, asegurando que se respeten los derechos del acusado y que se cumpla con el debido proceso en todas las etapas del procedimiento penal.

La violación de los derechos del procesado conlleva la deslegitimación del ejercicio de la justicia penal, comprometiendo los intereses fundamentales que sustentan la existencia del Derecho y el Estado. Estos intereses, que son la base misma de la democracia, requieren que todos los individuos gocen de los derechos y garantías necesarios para una defensa adecuada. Entre estos derechos esenciales se encuentra el derecho a disponer del tiempo y los recursos necesarios para ejercer una defensa efectiva. La defensa se materializa a través de la presentación y evaluación de medios de prueba que respalden la posición del procesado y aseguren un proceso justo y equitativo.

2.2.3. Medios de prueba de defensa jurídica

La carga de la prueba es un principio jurídico que establece la obligación de demostrar la veracidad de los hechos o derechos afirmados por una parte en un proceso judicial. Según este principio, conocido en latín como "Actori incumbit onus probandi" (la carga de la prueba recae sobre quien demanda), corresponde a la parte que realiza una afirmación o reclamación en la corte la responsabilidad de proporcionar evidencia que respalde su posición. En otras palabras, quien alega un hecho o reclama un derecho ante la justicia tiene la carga de demostrar su veracidad o validez.

De acuerdo a Castillejo (2021), el principio de carga de la prueba se asemeja, en cierto aspecto, al derecho a presentar pruebas en un juicio, aunque con una distinción importante: mientras que el derecho a presentar pruebas en juicio es un derecho subjetivo que persiste para cualquier individuo, independientemente de su participación en un proceso judicial específico, la carga de la prueba es un principio que solo se aplica dentro del contexto de un proceso judicial determinado. Este principio se manifiesta durante la etapa procesal en la que corresponde presentar pruebas o llevar a cabo la actividad probatoria, así como en la etapa en la que el juez evalúa la evidencia presentada.

Es importante destacar que, si bien la carga de la prueba recae en el Estado y sus agentes fiscales, no se puede subestimar la importancia de contar con la defensa de un abogado especializado en derecho penal. Este profesional no solo brinda asesoramiento legal experto, sino que también puede justificar y aplicar adecuadamente el principio de confianza en función de los hechos del caso. Para lograrlo, es fundamental que el abogado prepare una defensa activa y estratégica, ya que una defensa pasiva podría prolongar innecesariamente el proceso judicial, generando una carga emocional adicional para el procesado y sus familiares. Además, se deben tener en cuenta los costos económicos asociados a un proceso penal, los cuales pueden ser significativos incluso si la causa resulta injustificada. Por lo tanto, contar con un abogado especializado no solo puede ayudar a proteger los derechos del procesado, sino también a mitigar las implicaciones negativas y el desprestigio profesional que puedan surgir durante el proceso judicial.

El artículo 76, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador establece claramente el derecho de las personas a la defensa, incluyendo la garantía de que las resoluciones de los poderes públicos deben estar debidamente motivadas. Esto implica que cualquier decisión tomada por las autoridades debe estar fundamentada en normas o principios jurídicos específicos, explicando cómo se aplican a los hechos del caso en cuestión. La motivación congruente y explícita es fundamental para garantizar la transparencia, la imparcialidad y el respeto de los derechos constitucionales de todos los ciudadanos. Los jueces, como garantes de estos derechos, tienen la responsabilidad de asegurar que todas las decisiones judiciales estén debidamente fundamentadas y motivadas de acuerdo con la ley y la doctrina jurídica.

2.2.4. Delitos flagrantes

La investigación realizada por Trujillo (2015) establece que un delito se considera flagrante cuando es presenciado por una o varias personas en el momento de cometerse, lo que implica que el delincuente es sorprendido en el acto de realizar la conducta ilícita. Este aspecto se destaca como el requisito principal para calificar un delito como flagrante. Es importante señalar que las grabaciones de videos o cámaras de seguridad también pueden servir como evidencia para demostrar la comisión del acto ilícito.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) constituye el compendio legislativo que engloba todas las normas y disposiciones relacionadas con el ámbito punitivo en Ecuador. En este manual se encuentran agrupadas las leyes y disposiciones que definen los delitos y las penas dentro del sistema penal ecuatoriano. Es importante destacar que, en el caso de los delitos flagrantes, los presuntos responsables deben ser aprehendidos en un plazo máximo de veinticuatro horas desde la comisión del acto ilícito.

Entre las principales características de los delitos flagrantes se encuentra la proximidad e inmediatez, lo que significa que la acción delictiva está siendo cometida en el momento mismo en que es descubierta o poco tiempo antes, usualmente dentro de un plazo de un día. Además, es fundamental que exista una relación directa entre el delincuente y el objeto del delito, lo que implica que se le encuentren al individuo los instrumentos o materiales utilizados para llevar a cabo la actividad ilícita.

Otra característica importante de los delitos flagrantes es la percepción directa, lo que implica que el acto delictivo sea presenciado por una o varias personas de manera directa, lo que facilita la identificación del autor del delito sin necesidad de investigaciones adicionales. Además, estos delitos requieren de una intervención urgente para evitar su consumación y las posibles consecuencias perjudiciales que puedan derivarse de ellos.

2.2.5. Normas relacionadas con los delitos flagrantes y el principio de confianza

En el Derecho Constitucional:

El Principio de la Duda a favor del reo, consagrado en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico Integral Penal, establece que, en caso de duda sobre la culpabilidad del acusado, se debe resolver a favor de este último. Sin embargo, este principio no implica la exclusión automática de la imputación objetiva de la participación del procesado en el hecho delictivo. Más bien, busca garantizar que se respeten los derechos del acusado y que se le brinde una sentencia justa, basada en pruebas sólidas y convincentes, sin dejar de considerar todas las circunstancias relevantes del caso.

Desde el Derecho Procesal:

El artículo 634 del Código Orgánico Integral Penal establece los procedimientos vigentes para la aplicación y sustanciación procesal. En el contexto de esta investigación, se examina la aplicabilidad del Principio de Confianza como un factor determinante para la toma de decisiones del juez, en consonancia con la presentación, justificación y práctica de los medios probatorios. Esto implica que el Principio de Confianza se utiliza como un criterio deliberativo que puede llevar a la exclusión de la participación del acusado en el acto punible, siempre y cuando los elementos de prueba respalden dicha exclusión.

En la Litigación Oral:

El principio de oralidad, consagrado en el artículo 5, numeral 11 del Código Orgánico Integral Penal, representa un avance significativo en el sistema judicial ecuatoriano. A lo largo de la historia, la oralidad ha demostrado ser el método más eficaz para la litigación en diversas ramas del derecho a nivel mundial. Aunque el sistema escrito ha sido predominante durante mucho tiempo, el avance de la sociedad y las demandas de una justicia más ágil y efectiva han impulsado la transición hacia la oralidad en los procesos judiciales. Este cambio substancial implica una simplificación y agilización del procedimiento judicial, lo que contribuye a una aplicación más rápida y eficiente de la justicia en el sistema jurisdiccional ecuatoriano.

Según Páez (2020), a lo largo de la historia, se ha demostrado que la oralidad es fundamental para el desarrollo humano, ya que permite el progreso, la adquisición de experiencias y aprendizajes, así como la resolución de conflictos. En el contexto de los procesos jurídicos, la oralidad se presenta como la mejor herramienta para el desarrollo del procedimiento. Esto se debe a que permite a las partes y al juzgador exponer sus argumentos de manera comprensible, clara y accesible, lo que facilita el proceso de juzgamiento de las controversias.

Según Jiménez et al. (2020), la oralidad o el sistema oral en el ámbito jurídico tiene como objetivo establecer un sistema que permita resolver controversias y garantizar una justicia adecuada. Esto se logra a través de la presentación de argumentos y pruebas por parte de las partes ante los tribunales. La oralidad en la administración de justicia se considera una herramienta de vital importancia, ya que no solo agiliza los procedimientos judiciales, sino que también contribuye a alcanzar la justicia tan deseada.

Según Alfaro et al. (2020), en el contexto jurídico, la oralidad representa una discusión civilizada, técnica y argumentativa que tiene lugar en un tribunal. Su propósito es demostrar, persuadir y convencer al tribunal sobre la veracidad y fidelidad de los argumentos o reclamos presentados.

La implementación del sistema oral en el Ecuador marca un cambio significativo, especialmente con la promulgación de la Constitución de la República del Ecuador en 2008, que aboga por una sustitución radical en varios aspectos. En su Artículo 168, numeral 6, se establece que todos los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias deben llevarse a cabo mediante el sistema oral. Esta disposición implica que los juristas ecuatorianos deben ajustar sus prácticas litigantes para una mejor comprensión de los temas tratados en los numerosos juicios que se presentan en todos los ámbitos de la legislación ecuatoriana y en sus diversas materias, tanto en el ámbito jurídico como en el administrativo. Este cambio marca el inicio de una nueva era en el derecho ecuatoriano, caracterizada por el constitucionalismo y una mayor eficiencia en la administración de justicia.

2.2.6. Principios aplicados en la codificación penal ecuatoriana

La Constitución de la República del Ecuador reconoce que los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos desde el momento de su nacimiento, y establece la responsabilidad de los profesionales en administración de justicia en garantizar su cumplimiento y aplicación adecuada en todos los ámbitos de la vida de las personas. Estos

profesionales desempeñan un papel crucial en asegurar que los derechos fundamentales de los individuos sean respetados y protegidos, contribuyendo así a la construcción de una sociedad justa y equitativa. Su labor implica aplicar la ley de manera correcta y coherente, velando por el cumplimiento de los principios constitucionales y garantizando el acceso a la justicia para todos los ciudadanos.

De acuerdo a Ramos R. (2017), los profesionales en administración de justicia tienen la responsabilidad de aplicar el ordenamiento jurídico establecido en la Constitución y demás leyes pertinentes en todas sus decisiones y actuaciones. Esto es fundamental para garantizar la legalidad, legitimidad y veracidad de sus acciones, así como para proteger los derechos fundamentales de las personas. Cuando un órgano o entidad pública encargada de administrar justicia no respeta el ordenamiento jurídico, se pone en riesgo la confianza en el sistema judicial y se socava el Estado de Derecho. Por lo tanto, es crucial que los profesionales en este campo ejerzan sus funciones con apego a la ley y los principios constitucionales.

Los principios constituyen los fundamentos básicos sobre los cuales se construye el ordenamiento jurídico y guían la actuación de las entidades públicas, incluyendo el sistema judicial. Estos principios reflejan los valores fundamentales de una sociedad y establecen las pautas para garantizar la legalidad, la justicia y el respeto a los derechos humanos. Entre los principios que suelen ser fundamentales en el ámbito judicial se encuentran la legalidad, la igualdad, la imparcialidad, la proporcionalidad, la transparencia y la responsabilidad, entre otros. El acatamiento y respeto de estos principios son esenciales para asegurar la legitimidad y eficacia del sistema judicial.

En un proceso judicial las partes en conflicto presentan sus argumentos y pruebas ante el juez o tribunal encargado. Durante este proceso, el juez tiene la responsabilidad de garantizar que se respeten los principios fundamentales del debido proceso y otros principios jurídicos relevantes. El juez evaluará las evidencias presentadas por ambas partes, considerará los argumentos expuestos y aplicará la ley pertinente para llegar a una decisión justa y equitativa. En este sentido, es fundamental que el juez se asegure de que se cumplan los principios fundamentales del derecho, como la igualdad ante la ley, el derecho a la defensa, la presunción de inocencia y el acceso a un juicio justo. El análisis del juez se basará en la interpretación de las normas legales aplicables, así como en la jurisprudencia y los precedentes relevantes. Su objetivo principal es resolver el conflicto de manera imparcial y conforme a derecho, protegiendo los derechos de todas las partes involucradas y garantizando la justicia en el proceso. De acuerdo a Rivas et al. (2018), los principios se clasifican en:

Principio de responsabilidad.

Según Vélez (2015), la administración de justicia está sujeta a los principios rectores y derechos establecidos en la Constitución y en la normativa legal correspondiente. Los servidores públicos encargados de impartir justicia tienen la responsabilidad de garantizar que sus decisiones y actuaciones estén en línea con estos principios y derechos. Si un servidor público o administrativo comete errores o actúa de manera contraria a la normativa vigente, puede ser sujeto a responsabilidad y sanciones por parte del Estado. Esto puede implicar la reparación de los daños causados y la imposición de medidas disciplinarias o administrativas, según lo establecido en la ley. La responsabilidad de los servidores públicos en el ámbito de la administración de justicia es fundamental para asegurar la integridad del sistema judicial y la protección de los derechos de los ciudadanos. Su actuación debe guiarse por los principios de legalidad,

imparcialidad, transparencia y respeto a los derechos humanos, con el fin de garantizar una adecuada tutela judicial efectiva para todos los ciudadanos.

Principio de acceso a la justicia.

De acuerdo con Argés (2018), la administración de justicia tiene la responsabilidad fundamental de proteger la integridad y autonomía de las personas, así como de garantizar el respeto por sus valores y derechos. Esto incluye la prohibición de cualquier forma de discriminación, ya que la discriminación puede obstaculizar el acceso a la justicia y socavar la validez del proceso judicial. Los juristas tienen la obligación de asegurar que todas las personas tengan acceso a la justicia de manera equitativa e igualitaria, independientemente de sus condiciones económicas, sociales o culturales. Esto implica proporcionar los recursos necesarios para que todas las partes puedan participar plenamente en el proceso judicial y ejercer sus derechos de defensa de manera efectiva. La aplicación de este principio garantiza que la administración de justicia sea justa, imparcial y transparente, y contribuye a fortalecer el estado de derecho y la protección de los derechos humanos en una sociedad democrática.

Principio de celeridad.

El principio de celeridad procesal es fundamental para garantizar la efectividad del derecho a la tutela judicial. Este principio implica que los procedimientos judiciales deben llevarse a cabo de manera rápida y oportuna, evitando retrasos injustificados que puedan obstaculizar el acceso a la justicia y prolongar la resolución de los conflictos. La celeridad procesal no solo beneficia a las partes involucradas en el proceso, sino que también contribuye a la eficiencia y legitimidad del sistema judicial en su conjunto. Cuando los procedimientos se llevan a cabo de manera expedita, se promueve la confianza en el sistema judicial y se garantiza que las decisiones judiciales se tomen en un tiempo razonable.

Por lo tanto, según Jarama (2019), es responsabilidad de los servidores públicos y administrativos involucrados en la administración de justicia garantizar la celeridad procesal y evitar cualquier forma de retardo injustificado. Si se produce un retraso indebido en el trámite de una causa, el Estado tiene la facultad de imponer sanciones de acuerdo con lo establecido en las leyes constitucionales y normativas pertinentes.

Principio de eficacia y eficiencia.

El principio de eficiencia en la administración de justicia es fundamental para garantizar que los procesos judiciales se lleven a cabo de manera adecuada y oportuna. Este principio implica que los administradores de justicia deben realizar sus funciones de manera diligente y efectiva, evitando trámites innecesarios y buscando soluciones justas y equitativas para los casos que se presentan. La eficiencia en la administración de justicia está estrechamente relacionada con la celeridad procesal, ya que ambos principios buscan agilizar los procedimientos judiciales y evitar retrasos injustificados. Cuando los administradores de justicia actúan de manera eficiente, se garantiza que las partes involucradas en un proceso obtengan una respuesta rápida y adecuada a sus demandas, lo que contribuye a la efectividad del sistema judicial en su conjunto. Además, la eficiencia en la administración de justicia también implica el uso adecuado de los recursos disponibles, tanto humanos como materiales, con el fin de maximizar los resultados y garantizar un servicio de calidad a los usuarios del sistema judicial. En resumen, el principio de eficiencia es esencial para promover la confianza en el sistema judicial y garantizar el acceso a una justicia rápida, equitativa y efectiva.

2.3. Análisis de sentencias relacionadas con el principio de confianza en los procesos penales por delitos flagrantes

Tabla 1. *Sentencias*

N° 09318-2022-00511	**N° 8-20-CN/21**	**No. 32/16 caso 11.444**
Aplicación del principio de confianza	Inconstitucionalidad del Art. 536 del Código Orgánico Integral Penal	Importancia de incluir el principio de confianza en el COIP

Nota. Elaboración propia

Una vez que se ha comprendido la base teórica que abarca las definiciones, aplicación e importancia del principio de confianza, así como también la codificación penal en el contexto ecuatoriano, resulta esencial adentrarse en el análisis detallado de las sentencias emitidas por la Corte Constitucional en relación con este principio y su implementación en los procedimientos judiciales por delitos flagrantes.

Para cumplir con el objetivo de esta investigación, que consiste en identificar la importancia y eficacia de la aplicación del principio de confianza y abogar por su integración en los procesos penales del Ecuador, se seleccionaron tres sentencias relevantes en relación con este tema. A continuación, se presenta la información pertinente de cada una de estas sentencias.

La investigación se inicia centrándose en la sentencia **N° 32/16 del caso 11.444**, que involucra a Amparo C, una joven de 20 años acusada en 1994 de robar un valioso reloj de la tienda donde trabajaba, siendo llevada ante los tribunales por supuestamente cometer un delito flagrante. Amparo C relata que, durante su detención, la policía la sometió a torturas, golpes, amenazas y descargas eléctricas que le causaron intenso dolor. Además, en los tribunales, no se respetaron sus derechos a una tutela judicial efectiva ni a la defensa, lo que resultó en una sentencia inmediata de prisión preventiva.

Años más tarde, el caso de Amparo se reabre y llega a manos de otro tribunal que analiza las irregularidades en el proceso de la procesada. Se constata que se vulneraron varios de sus derechos, como el derecho a la defensa y a presentar pruebas, y que sus declaraciones fueron desestimadas injustamente. Además, se determina que no se cumplían los requisitos para considerar el delito como flagrante. El tribunal de primera instancia considera las declaraciones de Amparo, investiga a fondo los hechos y concluye que, efectivamente, se violaron los derechos de la procesada. Como resultado, el Estado decide reparar los daños ocasionados.

En esta sentencia se evidencia la relevancia de aplicar el principio de confianza en todos los procesos penales, especialmente en los delitos flagrantes. Esto se traduce en el respeto al derecho de presunción de inocencia del procesado, la posibilidad de presentar pruebas y la exhaustiva evaluación de si el delito imputado cumple con los criterios de tipicidad y relevancia penal. De esta manera, se garantiza un análisis justo sobre la existencia de responsabilidad y la gravedad de la sanción a imponer.

De igual manera, se procedió a analizar la sustanciación procesal llevada a cabo en los procedimientos penales de la Unidad Judicial Multicompetente de San Jacinto de Yaguachi, particularmente el caso penal identificado con el **número 09318-2022-00511.** Aunque el principio de confianza no se encuentra explícitamente establecido en la codificación penal ecuatoriana, la jueza a cargo optó por aplicarlo en la resolución del caso. Este enfoque demostró ser efectivo y eficiente, ya que garantizó una defensa justa para los procesados al permitirles una tutela judicial efectiva, la presentación de pruebas y el uso de la oralidad como parte integral de su defensa.

Entre líneas se agrega parte de la redacción de la resolución de la causa procesal mencionada: "En la audiencia llevada a cabo hoy, se escucharon los argumentos tanto de la fiscalía, que presentó pruebas testimoniales y documentales, así como informes de los agentes de policía que inicialmente mencionaron un delito de robo, pero luego se refirieron a receptación". También se escucharon los argumentos de la defensa técnica de los procesados y estos últimos ofrecieron su testimonio. Es relevante para esta juzgadora tomar una decisión informada sobre el asunto principal, dado que no hay una víctima identificada en relación con el delito de receptación. Además, la Corte Constitucional ha declarado inconstitucional el Artículo 202, sustituido por la sentencia 14-15-cn/19. En este sentido, el testimonio de los procesados, en particular de Zambrano Molina Ángel Domingo y Vélez Jhon Byron, ha sido fundamental. Se les preguntó si sabían que la mercancía que transportaban era producto de un robo, y ambos manifestaron desconocimiento.

En esta sentencia, se destacó la importancia de incorporar y aplicar el principio de confianza en los procesos penales, especialmente en aquellos relacionados con delitos flagrantes. Esta práctica permite asegurar que los procesados reciban un trato justo y se respeten sus derechos, principios y garantías constitucionales. Al emplear el principio de confianza en la resolución del caso, se estableció un criterio para evaluar las pruebas presentadas, verificando cuidadosamente si el delito imputado cumple con los requisitos legales y si la conducta del acusado es realmente relevante desde el punto de vista penal. Esto facilita la determinación de si debe imponerse una sanción y su grado correspondiente. Asimismo, se abre la posibilidad de explorar alternativas a la prisión preventiva, evitando así el hacinamiento carcelario y posibles injusticias derivadas de una defensa legal inadecuada que pueda llevar a personas inocentes a ser condenadas indebidamente.

Asimismo, se examina la sentencia **N° 8-20-CN/21** emitida por la Unidad Judicial Penal especializada en infracciones flagrantes, ubicada en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito. En este caso, se plantea la inconstitucionalidad del Artículo 536 del Código Orgánico Integral Penal. La mencionada sentencia se centra en los individuos Jonathan Andrés Blanco Tovar, Andrés Fernando Martino Tovar y Yoendry David Barreto Rivera, quienes fueron procesados por presunto delito flagrante, específicamente por un acto de robo, y fueron detenidos de manera inmediata y llevados a prisión preventiva por 5 a 7 años, que es lo que dicta la ley ante el delito derobo.

Después de un tiempo, los procesados solicitan que se le aplique una medida alternativa a la prisión preventiva. No obstante, sus argumentos son desestimados debido a que no cumplen con los requisitos establecidos en el Código Orgánico Integral Penal, particularmente en el Artículo 536. Este artículo estipula que, en casos de sentencias con penas mayores a 5 años, no se pueden conceder otras medidas alternativas aparte de la prisión preventiva.

Los procesados relataron las condiciones infernales que enfrentan dentro de los centros de privación de libertad, señalando que sus derechos no están siendo respetados al negárseles el acceso a sus expedientes y a una defensa adecuada. Finalmente, la jueza de la Unidad Judicial Penal con competencia en infracciones flagrantes, con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, procede a analizar el caso de los procesados.

Tras revisar la documentación y pruebas presentadas, la jueza determina que el delito tiene relevancia penal, aunque considera que, debido al grado intermedio del delito, podría haberse aplicado otra medida sustitutiva a la prisión preventiva. Por esta razón, solicita la inconstitucionalidad del Artículo 536 del Código Orgánico Integral Penal, el cual prohíbe la sustitución de la prisión preventiva. Tras el análisis correspondiente, la Corte Constitucional declara la inconstitucionalidad de esta disposición, que impide la sustitución de la prisión preventiva en casos de infracciones con penas superiores a cinco años de privación de libertad.

Esta sentencia resalta la importancia de aplicar el principio de confianza en el Código Orgánico Integral Penal. Al hacerlo, los juristas se guían por este principio en sus acciones y decisiones profesionales, lo que conlleva a una mayor eficacia en sus resoluciones y sentencias. Asimismo, se garantiza y respeta una defensa justa para todos los procesados, asegurando el cumplimiento de los principios y garantías que les corresponden en el proceso judicial.

Además, en esta sentencia se evidencia que el principio de confianza desempeña un papel fundamental al analizar si el delito imputado cumple con los requisitos de tipicidad y relevancia penal. Esto implica evaluar si las acciones de los individuos constituyen una infracción según el ordenamiento jurídico y si merecen algún tipo de sanción, así como determinar el grado de la misma. En esencia, este principio permite diferenciar entre conductas que no constituyen delitos intencionales y aquellas que sí lo son, lo que contribuye a garantizar un proceso judicial eficiente y oportuno. En última instancia, este enfoque busca asegurar que el sistema de justicia cumpla su objetivo de servir a la ciudadanía en general.

En la sentencia N° 8-20-CN/21, específicamente en el voto concurrente de la página 15, el Juez Constitucional Ramiro Ávila Santamaría respalda la adopción de nuevos marcos legales en Ecuador que permitan la aplicación de medidas alternativas a la prisión preventiva, haciendo uso del principio de confianza. Asimismo, el Juez Constitucional subraya la importancia de evitar negligencias por parte de los juristas en los tribunales, ya que privar a una persona de su libertad en este país implica exponerla al riesgo de muerte y a un entorno violento debido al hacinamiento y la insuficiencia de servicios básicos en las cárceles, como la alimentación y la atención médica. En este contexto, cualquier medida que prevenga la privación de libertad, ya sea a través de la legislación, la jurisdicción o la constitución, se alinea con el propósito fundamental del principio de confianza: proteger y preservar vidas.

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Tras examinar detenidamente la doctrina y los precedentes históricos del derecho penal, es evidente la importancia y necesidad de implementar el principio de confianza en los procesos penales. Este principio se revela crucial para establecer la individualización de la persona procesada y su responsabilidad en el acto al ser convocada a una audiencia de formulación de cargos. Nuestras resoluciones y sentencias deben fungir como la escuela de formación doctrinaria y jurídica para la práctica diaria, restituyendo los elementos congruentes de la actuación atípica de los involucrados. Por ende, es imperativo incorporar en nuestra codificación penal los grados de participación de cada individuo, sin menoscabar la demostración justificada del grado de autoría y su participación.

El análisis de las sentencias confirma que, al incorporar el principio de confianza en la codificación penal ecuatoriana, se avanza hacia una solución a la mediocridad del sistema penal al reducir los hacinamientos carcelarios y, en última instancia, salvaguardar la vida de las personas, principal objetivo del sistema judicial. Además, su aplicación facilita otras justificaciones judiciales como la celeridad procesal, la tutela judicial efectiva y el derecho de defensa.

Asimismo, se concluye que el principio de confianza en el Derecho Penal guarda una relación especial con el acto imputado en el accionar flagrante. Una vez que se reconoce el estado de participación del sujeto, es esencial determinar el alcance de su grado de actuación en el acto. Este principio ofrece un criterio independiente y complementario al riesgo permitido, reconociendo que el sujeto no tiene la obligación de cuidar aspectos del riesgo que deben controlar terceros, sino solo aquellos que surgen en su propio ámbito de actuación y responsabilidad penal.

En conclusión, se recomienda que nuestra codificación penal sea aplicada de manera coherente, considerando no solo el acto punible, sino también el antecedente del acto que condujo a la acción delictuosa, sin descuidar el grado de participación de los procesados. Es fundamental comprender el marco jurídico en el que nos desenvolvemos y respetar las garantías básicas de todos los ciudadanos, orientando la defensa en las audiencias de formulación de cargos y calificación de flagrancia dentro de un marco de norma constitucional y estado de derecho.

Este principio estudiado en la presente investigación ofrece así un criterio independiente y complementario con respecto al riesgo permitido, conforme al cual se reconoce que, con carácter general, el sujeto que ostenta una posición no tiene la obligación de cuidar de aquellos aspectos o de aquellas manifestaciones del riesgo que deben controlar los terceros, sino sólo de los que surgen o se encuentra en su propio ámbito de actuación justificada su participación y responsabilidad penal

RECOMENDACIONES

A partir de las conclusiones que sugieren la importancia de implementar el principio de confianza en la codificación penal ecuatoriana, se recomienda revisar y, si es necesario, reformar la legislación para incluir disposiciones específicas que permitan aplicar este principio en los procesos penales. De igual manera, es crucial proporcionar capacitación y sensibilización a jueces, fiscales, abogados y otros profesionales del sistema judicial sobre el principio de confianza y su aplicación en la práctica judicial. Esto ayudará a garantizar una comprensión clara y uniforme de cómo utilizar este principio para brindar una defensa justa a los procesados.

Considerando las conclusiones que resaltan la importancia de evitar los hacinamientos carcelarios y proteger la vida de las personas, se recomienda promover medidas alternativas a la prisión preventiva siempre que sea posible, en línea con los principios de confianza y justicia penal. Se debe establecer un sistema de monitoreo y evaluación continua para seguir de cerca la implementación del principio de confianza en los procesos penales. Esto permitirá identificar áreas de mejora, resolver desafíos y garantizar que se cumplan los objetivos de justicia y equidad.

Dada la importancia de una defensa justa para todos los procesados, se recomienda fortalecer los recursos y servicios disponibles para la defensa jurídica, asegurando que todas las personas tengan acceso a una representación legal adecuada y efectiva durante el proceso penal. Para garantizar la confianza en el sistema judicial, es fundamental promover la transparencia y la rendición de cuentas en todas las etapas del proceso penal. Esto incluye la divulgación de información sobre las decisiones judiciales, así como mecanismos para abordar cualquier irregularidad o abuso.

Se recomienda fomentar el debate público y la participación ciudadana en torno a la implementación del principio de confianza en el sistema judicial. Esto puede contribuir a una mayor conciencia y comprensión de este principio, así como a la identificación de áreas de mejora desde la perspectiva de la comunidad.

CAPÍTULO IV

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alfaro, M., Araque, L., Gonzáles, A., & Carrión, K. (2020). El principio de oralidad y su vínculo con la justicia social. . *Uniandes Episteme: Revista digital de ciencia, tecnología e innovación.* .

Álvarez, J. (2020). El principio de confianza: Un límite a la imputación objetiva. . *LP-Pasión por el Derecho.* .

Angarita, J. (2021). El Estado de Derecho y el Estado Social de Derecho: evolución histórica entre los siglos XIX y XX. *Revista Ratio Juris. , Vo. 16*(Núm. 33), pp. 503- 520.

Argés, J. (2018). El acceso a la justicia concebido como derecho humano imperativo (ius cogens). *Derecho global. Estudios sobre derecho y justicia., Vol. 3*(Núm. 8).

Bacigalupe, M. (2021). Los estudios del comportamiento humano en la construcción de la neurociencia educacional. *Revista Inter disciplina. , Vol. 8*(Núm. 22).

BB&Co Strategic Storytelling. (13 de Julio de 2017). *Podcast: Cómo influir e inspirar a los clientes con la narración de historias.*

Castillejo, R. (2021). El proceso contencioso administrativo. Primera instancia y ejecución del procedimiento ordinario. *Revista de Estudios Jurídicos y Criminológicos.*, pp. 275-277.

Castro, H. (2019). Historiografía de la criminalidad en América Latina. Una trayectoria de diálogos disciplinares y debates regionales. *Revista Historia Caribe. , Vol. 14*(Núm. 35).

COIP. (2014). *Código Orgánico Integral Penal.* Obtenido de Gob.ec: Portal único de tramites ciudadanos. .

Contreras, L. (2018). *Productos defectuosos y derecho penal: el principio de confianza en la responsabilidad penal del producto.* Ril Editores.

Corona, J. (2018). Investigación cualitativa: Fundamentos epistemológicos, teóricos y metodológicos. *Vitat Academia.*(Núm. 144), pp. 69-76.

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). sentencia N° 8-20-CN/21.

Duque, M., & Vergel, M. (2021). El principio de confianza legítima en los procesos de restitución del espacio público. *Revista Estudios Socio-Jurídicos., Vol. 23*(Núm. 2), pp. 187-220.

García, J., & Sánchez, P. (2020). Diseño teórico de la investigación: instrucciones metodológicas para el desarrollo de propuestas y proyectos de investigación científica. *Información tecnológica. , Vol. 31*(Núm. 6).

Gob.ec. (2008). Constitución de la República del Ecuador. . *Lexis.*

Guerra, D., Pabón, L., & Ramírez, D. (2020). La reparación integral como principio prevalente en la responsabilidad del Estado - Una visión a partir de la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado Colombiano. . *Revista Republicana. , Vol. 28* .

Hargous, V. (2018). El concepto de derecho y el conocimiento de lo justo en Francesco Viola. *Díkaion., Vol. 27*(Núm. 2).

Hurtado, F. (2020). Fundamentos Metodológicos de la Investigación: El Génesis del Nuevo Conocimiento. *Revista Scientific., Vol. 5*(Núm. 16), pp. 99-119.

Jarama, Z. V. (2019). El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia. *Universidad y Sociedad: Revista Científica de la Universidad de Cienfuegos., Vol. 11*(Núm. 1), pp. 314-323.

Jiménez, R., Cisneros, C., Sailema, J., & Miranda, L. (2020). El desarrollo de la litigación oral en la formación del abogado. . *Uniandes Episteme: Revista digital de ciencia, tecnología e innovación. , Vol. 7*(Núm. Especial.), pp. 624-632.

Maravel, M. (2007). El principio de confianza en derecho penal: Un estudio sobre la aplicación del principio de autorresponsabilidad en la teoría de la imputación objetiva. *Universidad Autónoma de Madrid* .

Páez, L. (2020). La oralidad: su repercusión para la ciencia jurídica y la enseñanza del Derecho. *Revista Enunciación. , Vol. 25*(Núm. 2).

Peláez, J. (2016). Configuración del "Principio de confianza" como criterio negativo de tipicidad objetiva. . *Prolegómenos. , Vol. 19*(Núm. 37).

Peláez, J. (2020). La defensa jurídica pública en Colombia: un importante camino recorrido, un largo camino por recorrer. *Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo., Vol. 7*(Núm. 2), pp. 89-135.

Peña, T. (2022). Etapas del análisis de la información documental. . *Revista Interamericana de Bibliotecología., Vol. 45*(Núm. 3).

Ramos, C. (2020). Los alcances de una investigación. . *CienciAmérica., Vol. 9*(Núm. 3).

Ramos, R. (2017). Derecho constitucional en Ecuador y aspectos sobre la corrupción desde lo penal. *Chakiñan de Ciencias Sociales y Humanidades.*(Núm. 2), pp. 35-46.

Rivas, C., Jordán, M., & Suqui, G. (2018). La asignatura litigación oral y su importancia en la formación académica y profesional del estudiante de Derecho en la Universidad Ecuatoriana. *Universidad técnica de Machala.*

Rodríguez, A. (2020). *Teoría de la imputación objetiva: dos cuestiones ampliadas.* . Obtenido de Revista Derecho- debates y personas. .

Sanabria, A. (2019). Presunción de inocencia en materia de procedimiento administrativo sancionador: Matices y Modulaciones. . *Derecho Gloabal. Estudios sobre Derecho y Justicia., Vol. 4*(Núm. 10).

Tascón, A., Beltrán, J., & Arango, G. (2020). Influencia del proceso de codificación del derecho penal de la ilustración europea, en la República de la Nueva Granada. *Rev. Ratio Juris., Vol. 15*(Núm. 30), pp. 72-97.

Trujillo, W. (2015). La presunción de inocencia y su incidencia en los delitos flagrantes de tránsito. *Universidad Central del Ecuador.*

Velez, H. (2015). La responsabilidad jurídica: aproximación al concepto, relación con otros conceptos jurídicos fundamentales y su funcionamiento. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas., Vol. 45*(Núm. 122), pp. 127-168.

Vera, J. (2019). Legítima defensa y elección del medio menos lesivo. . *Ius et Praxis., Vol. 25*(Núm. 2).

Wilenmann, J. (2017). La legítima defensa sin contención material. Sobre la defensa frente a agresiones incorporales y omisivas. *Ius et Praxis., Vol. 23*(Núm. 1), pp. 419-463.